Radicado:	**11001 3105 040 2024 10006 00**
Clase:	Incidente Desacato
Decisión:	Ordena Archivo

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, treinta (30) abril de dos mil veinticuatro (2024)

Accionado: **Aldo Cadena Rojas**
Director Nueva EPS S.A**.**
Luis Gonzalo Giraldo Marín
Director CAFAM
Accionante: **Héctor Pedro Galvis Martínez**
C.C. 17.155.640
Agente Oficioso: Julia Alzate Alzate
Tutela: 2024-10006 (Sentencia 2º instancia 06/03/2024).
Correo electrónico: secretaria.general@nuevaeps.com.co, leidy.quintero@nuevaeps.com.co, y tutelas@cafam.com.co

Con el fin de resolver sobre la imposición de la sanción por desacato o el archivo por cumplimiento de la orden impartida en sede de tutela, se deben hacer las siguientes precisiones:

PRIMERO: que mediante fallo de segunda instancia del seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se dispuso lo siguiente:

> *SEGUNDO: ORDENAR A LA NUEVA EPS Y A LA IPS CAFAM que en el término de TRES (3) DÍAS DEFINAN si Julia Alzate Alzate (74 años de edad) y Héctor Pedro Galvis Martínez (de 77 años de edad), necesitan la asistencia de un CUIDADOR en virtud de las condiciones médicas de cada uno de ellos, para tales efectos, deberá tenerse en cuenta cada una de las patologías de los esposos y la recomendación que hizo el médico familiar Dr. Luis Francisco Puentes Rojas el día 5 de septiembre de 2023, además de las condiciones descritas por la Corte Constitucional en sentencia de tutela T-260-20.*
>
> *TERCERO: ORDENAR A LA NUEVA EPS Y A LA IPS CAFAM que en el término de TRES (3) DÍAS adelante los trámites para que Héctor Pedro Galvis Martínez recibas las terapias de i) fonoaudiológica domiciliaria - 6 sesiones mensuales, ii) terapia física integral sod, cantidad: 6 sesiones al mes, y iii) terapia fonoaudiológica IMPUGNACIÓN 11001 31 05 040 2024 10006 01 PÁGINA 8 DE 8 de la deglución 6 sesiones al mes, todas en el domicilio de Héctor Pedro Galvis Martínez, en caso de que las mismas no se hayan practicado aún.*

SEGUNDO: En el expediente se observa las accionadas allegaron respuesta al incidente de desacato, por parte de la Nueva EPS (*Archivo pdf 11 y 12 del expediente electrónico*) y por la IPS Cafam (*Archivo pdf 10 del expediente electrónico*), en donde indicaron que se dio cumplimiento a la orden impartida en acción de Tutela.

Ahora bien, en lo escritos presentados por las demandadas se encuentra acreditado el cumplimiento de la acción constitucional, toda vez que la accionada IPS Cafam realizó los respectivos procedimientos médicos, ordenados el pasado 06 marzo del 2024 por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, para lo cual, acompañó los anexos documentales que soportan lo expuesto, las cuales se encuentran en archivo pdf 10 del Cuaderno 03 del expediente electrónico. En ese sentido y atendiendo lo informado por las accionadas, es posible afirmar que lo ordenado vía tutela ha sido cumplido por la Nueva EPS y la IPS Cafam, por tanto, el Despacho se abstendrá de seguir con el trámite incidental de desacato e imponer sanción las entidades accionadas, lo que apareja la orden de archivo definitivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto el Despacho, **Resuelve:**

PRIMERO: DECLARAR la terminación del incidente de Desacato y **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias, por encontrarse acreditado el cumplimiento del fallo de tutela proferido el 06 marzo del 2024 en segunda instancia por parte del Superior.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz.

El juez,

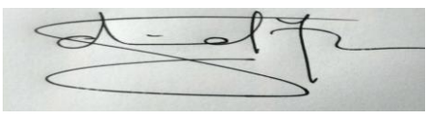

DIDIER LÓPEZ QUICENO